

CONSTANCIA DE SECRETARIA. 24 de julio de 2020. Pasa A despacho el expediente bajo número de radicado 2017-00054-00, informando que fue allegada solicitud incoada por el demandado, por medio de la cual depreca la realización de un nuevo oficio de desembargo, teniendo en cuenta que el oficio No. 075 del 29 de enero de 2018 no pudo ser inscrito en las anotaciones del certificado de tradición del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 103-18705, por cuanto en dicho documento no se precisaron los números de identificación de la parte demandante y los demandados, aportando para tal efecto los anexos correspondientes. Sírvase proveer,


DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



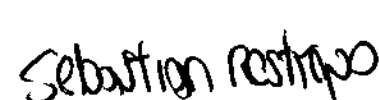
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Belalcázar Caldas, julio veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

Radicación:	2017-00054-00
Asunto:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante:	ALBEIRO HURTADO TAMAYO
Demandado:	DIEGO ALBERTO BUITRAGO GONZÁLEZ
Auto Sust:	211

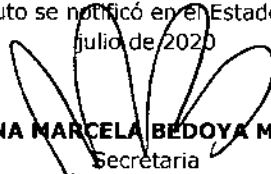
De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede, se **ACCEDE** a la solicitud incoada por el ejecutado en este caso, siendo así como por secretaría se librará un nuevo oficio con todos los datos correspondientes, a fin de que se cancele el embargo que pesa por cuenta de este proceso sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 103-18705 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, máxime cuando el presente proceso fue terminado mediante auto interlocutorio No. 029 del 25 de enero de 2017, por pago total de la obligación, así como teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso final del numeral 10 del artículo 597 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SEBASTIÁN RESTREPO ROJAS
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal

El anterior auto se notificó en el Estado No. 5 del 23 de julio de 2020



DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia